HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 774

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO RESPECTO A LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN "PARTICIPACIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL- SANTA RITA DESARROLLOS S.A.U. Y PARQUE IPIRANGA".-

774

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unión por la Patria

San Isidro, 13 de noviembre de 2025

VISTO:

La Cédula de Notificación "Participación de Evaluación Impacto Ambiental - Santa Rita Desarrollos S.A.U. y Parque Ipiranga", enviada a algunos vecinos y vecinas referida a la "Evaluación del Impacto Ambiental relativa a la Consulta de Factibilidad de Construccion de una Urbanización Especial" sobre el predio ubicado en la calle Ipiranga y Av. Rolón, de la localidad de Boulogne, y;

CONSIDERANDO:

Que, hemos tomado conocimiento de la notificación enviada desde el municipio sobre la evaluación pública referida a la "Evaluación del Impacto Ambiental relativa a la Consulta de Factibilidad de Construcción de una Urbanización Especial" sobre el predio ubicado en la calle Ipiranga y Av. Rolón, por gran número de vecinos y vecinas de la localidad de Boulogne que no la han recibido;

Que, dicha "consulta" fue enviada a un número reducido de vecinos, excluyendo a la mayoría de la población de Boulogne, siendo una comunidad de 76.000 habitantes, quienes serían los primeros afectados por las consecuencias ambientales, urbanísticos y sociales de este emprendimiento;

Que, según indica la **Ley Provincial N° 11.723** la consulta pública, para ser efectiva, debe contemplar la totalidad de la población impactada garantizando una participación ciudadana real, amplia y democrática: *"**ARTÍCULO 1°**: La presente ley, conforme el artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica" (...) **ARTÍCULO 2°**: El Estado Provincial garantiza a todos sus habitantes los siguientes derechos: Inciso a): A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona. Inciso b): A la información vinculada al manejo de los recursos naturales que administre el estado. Inciso c): A participar de los procesos en que esté involucrado el manejo de los recursos naturales y la protección,*

conservación, mejoramiento y restauración del ambiente en general, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente. Inciso d): A solicitar a las autoridades la adopción de medidas tendientes al logro del objeto de la presente ley, y a denunciar el incumplimiento de la misma";

Que, en la misma línea, la "**Ley General del Ambiente N° 25.675**" indica: ***ARTÍCULO 2°****: La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:* ***Inciso c)*** *"fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión"* que puedan afectar el ambiente. Esto implica brindar información clara, accesible y suficiente para que la comunidad pueda intervenir de manera informada, garantizando que sus aportes sean considerados;

Que, el Acuerdo de Escazú, ratificado por la **Ley 27.566**, dicta: "***Artículo 1°:*** *Apruébase el ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, celebrado en la Ciudad de Escazú –REPÚBLICA DE COSTA RICA–, el 4 de marzo de 2018, que consta de VEINTISÉIS (26) artículos y UN (1) anexo, el que, como ANEXO, en idioma español, forma parte de la presente ley";*

Que, la "Asamblea Vecinal Boulogne Verde" expresa: *"Respaldando nuestra lucha, la Asociación Civil para Todos Porque es de Todos inició un recurso de amparo ante la justicia provincial, solicitando que el Decreto 2110/2023 sea declarado inconstitucional por falta de participación ciudadana, acceso a la información y respeto a los plazos (se aceptó documentación vencida). La Justicia ya ordenó al Ejecutivo en julio detener las obras, decisión que se dilató hasta octubre. Sí: mientras a muchos vecinos con los papeles en regla les colocan la cinta de "obra paralizada" apenas pusieron un ladrillo, ante un megaemprendimiento y una manda judicial el municipio se hace el distraído durante unos tres meses"*

Que, la difusión de la notificación sobre los nuevos actos administrativos, fue insuficiente, impidiendo el conocimiento pleno y adecuado por la mayor parte de la población de la zona afectada;

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, tenga a bien informar desde el área que corresponda, sobre los siguientes puntos respecto a la *Cédula de Notificación "Participación de Evaluación Impacto Ambiental - Santa Rita Desarrollos S.A.U. y Parque Ipiranga"*:

a) ¿Cuál fue el criterio en la distribución de dicha cédula?
b) ¿A cuántos vecinos y vecinas fue entregada?
c) ¿Cómo se planificó la zona de distribución de la misma?
d) ¿Existe un plan de distribución de las notificaciones que aún no fueron entregadas?
e) ¿Dónde serán publicados los resultados de las evaluaciones que hacen los vecinos y vecinas?

Artículo 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Aleidos Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/11/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano y Legislación
SAN ISIDRO 20 de noviembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 NOV 2025
HORA 13:00
RECIBIDO